



Municipalidad Provincial de Talara

ORDENANZA MUNICIPAL N° 02-03-2017-MPT

Talara, uno de marzo del dos mil diecisiete -----

VISTO, en Sesión Ordinaria de fecha veintiocho de febrero del 2017, el Proyecto de Ordenanza Municipal que establece para el ejercicio 2017 la vigencia de los montos aprobados en la Ordenanza Municipal N° 24-12-2014-MPT reajustados con el índice de precios al consumidor acumulado al mes de noviembre del ejercicio 2016, y;

CONSIDERANDO:

- Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, reconocen a los Gobiernos Locales autonomía política, económica, y administrativa y competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas (derechos, licencias y arbitrios);
- Que, el Jefe de la Oficina de Administración Tributaria, propone aprobar los Arbitrios Municipales (limpieza pública, parques y jardines y serenazgo), para el ejercicio 2017, para los conductores de los mercados de propiedad de la Municipalidad Provincial de Talara, los que se calcularán tomando como base de Ordenanza Municipal N°24-12-2014-MPT, reajustados con la variación acumulada del IPC correspondiente al Departamento de Piura, al mes de Noviembre del 2016 que aprueba y publica el INEI, que es de 2.73, en concordancia con lo establecido en el artículo 69-B del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N°156-2004-EF:
- Que, de conformidad con el inciso a) del Artículo 60° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N°156-2004-EF, indica que conforme a lo establecido por el numeral 4 del Artículo 195 y por el Artículo 74 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley, y para su creación, modificación de tasas y contribuciones se aprueban por ordenanza, con los límites dispuestos por el presente Título; así como por lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades;
- Que, el Artículo 69-B, del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF, establece que: En caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo N°69-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios Públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al consumidor, vigente en la capital del Departamento o en la Provincia Constitucional de Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal.
- Que, para el presente año 2017, según la información reportada por el INEI, el factor de ajuste acumulado del índice de Precios al Consumidor-IPC-correspondiente al Departamento de Piura al mes de Noviembre del 2016, es de 2.73, el cual se aplicará al valor de las tasas que se ha venido cobrando en la Ordenanza Municipal N°24-12-2014-MPT, toda vez que la Ordenanza Municipal N°24-12-2014-MPT, toda vez que la Ordenanza Municipal N°009-04-2016-MPT, estableció prorrogar su vigencia;

En tal sentido, en uso de las facultades establecidas en el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley 27972, el Concejo Municipal por Unanimidad Aprobó la siguiente:.

ORDENANZA MUNICIPAL

ORDENANZA QUE ESTABLECE PARA EL EJERCICIO 2017, LA VIGENCIA DE LOS MONTOS APROBADOS EN LA ORDENANZA MUNICIPAL N°24-12-2014-MPT, EN LA JURISDICCION DE PARIÑAS, RPROVINCIA DE TALARA, REAJUSTADOS CON EL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR ACUMULADO AL MES DE NOVIEMBRE DEL EJERCICIO 2016.

Artículo 1°.- APROBAR los arbitrios municipales, aplicable a los conductores de las tiendas, Puestos de los Mercados de Propiedad de este Provincial, incluido los ubicados en el Centro Comercial La Florida, adyacente al Mercado Modelo, tiendas ubicadas frente al frontis del Edificio de la Municipalidad Provincial de Talara, Ex Cochera Municipal y los Stand ubicados en el Centro Cívico, los que se calcularán tomando como base la Ordenanza Municipal N°24-12-2014-MPT, reajustados con la variación acumulada del IPC correspondiente al Departamento de Piura, al mes de Noviembre del 2016 que aprueba y publica el INEI, que es de 2.73 en concordancia con lo establecido en el artículo 69-B del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N°156-2004-EF.

Artículo 2°.- VENCIMIENTO DE LA OBLIGACION



Municipalidad Provincial de Talara

El vencimiento para el pago por la prestación mensual del servicio en el ejercicio 2017, coincidirá con las fechas de pago programadas para el Impuesto Predial, excepto en el mes de diciembre, por lo que deberá cancelarse en las fechas que se señalan a continuación.

30 de Enero del 2017
27 de Febrero del 2017
31 de Marzo del 2017
28 de Abril del 2017
31 de Mayo del 2017
30 de Junio del 2017
31 de Julio del 2017
31 de Agosto del 2017
29 de Setiembre del 2017
31 de Octubre del 2017
30 de Noviembre del 2017
29 de Diciembre del 2017.

DISPOCIONES FINALES

PRIMERO.- FACULTAR al señor Alcalde para que a través del Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias que resulte necesarias para adecuada aplicación y prórroga de la presente Ordenanza.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y UMLPASE.....



Abog. **ROBERTO FARIAS RUIZ**
SECRETARIO GENERAL (E)



SR. JOSÉ BOLO BANCAYÁN
TALARA ALCALDE PROVINCIAL

Copias:
GM
OAT
OAJ
OAF
Logística
Oficina Regidores
UTIC
Archivo
RFR/lva